



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**

Creada por Ley N° 29074

**COMISION ORGANIZADORA**



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 073-2017-CO-UNAJ**

Juliaca, 14 de julio de 2017

**VISTOS:**

La Carta N° 095-2017/VPIN-CO-UNAJ de fecha 14 de julio de 2017 y el Acuerdo N° 029-2017-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 14 de julio de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 23 del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones de la Comisión Organizadora; literal a) Conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley le correspondan.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, Art. 48. Investigación, establece que la Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, así mismo el Estatuto de la UNAJ en su Art. 65, señala que la Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNAJ, fomenta y realiza la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías, respondiendo a las necesidades de la región y el país.

Que, mediante Informe N° 037-2017/DGI-VPIN-UNAJ-JULIACA, de fecha 14 de julio de 2017 el Director General de Investigación M.Sc. Gustavo Luis Vilca Colquehuanca remite la propuesta de las





**COMISION ORGANIZADORA**

Bases, Reglamento y el Plan de Trabajo del II CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA UNAJ 2017-II. Así mismo propone la designación de la Comisión de Selección para dicho concurso, conforme al siguiente detalle: Dra. Mayda Yanira Flores Quispe en su calidad de Presidenta. Al Mg. Ubaldo Yancachajlla Tito en su calidad de Primer Miembro. Y al Mg. Edwin Huayhua Huamani en su calidad de Segundo Miembro.

Que, mediante Carta N° 0095-2017/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 14 de julio de 2017, el Sr. Vicepresidente de Investigación de la UNAJ, Dr. Marcelino Jorge Aranibar Aranibar, dentro del marco de sus atribuciones establecidos en el Numeral 6.1.6, en la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ, propone la aprobación de las bases, Reglamento y el Plan de Trabajo del II CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA UNAJ 2017-II, Así como también propone la designación de la Comisión de Selección para dicho concurso, conforme al siguiente detalle: M.Sc. Olivia Magaly Luque Vilca en su calidad de Presidenta. Al Ing. Pablo Alfredo Soto Ramos en su calidad de Miembro.

Que, el II CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA UNAJ 2017-II, tiene como objetivo general promover la producción de conocimientos científicos y tecnológicos con responsabilidad social a través de la incorporación de proyectos de investigación formativa dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje en el pre grado.

Que, las Bases y el Reglamento del II CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA UNAJ 2017-II, tienen como objetivos, establecer los lineamientos legales para la ejecución del concurso en mención.

Que el Plan de Trabajo del II CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA UNAJ 2017-II, tiene como objetivo seleccionar proyectos de investigación científica básica y aplicada que contribuyan al acervo de conocimientos, metodologías, prototipos o tecnologías nuevas en la comunidad universitaria de la UNAJ.

Que, mediante Informe N° 247A-2017-DGPP/UNAJ, de fecha 14 de julio de 2017, el Director General de Planificación y Presupuesto, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, informa que existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, a fin ejecutar el PLAN DE TRABAJO DEL II CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA UNAJ 2017-II, por el monto de: S/. 990.00 soles.

Que, mediante Opinión Legal N° 118-2017-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 14 de julio de 2017, el Director General de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, concluye que ES PROCEDENTE, la aprobación de las Bases, Reglamento y el Plan de Trabajo del II Concurso de Proyectos de Investigación Formativa UNAJ 2017-II. Es procedente la designación de la Comisión de Selección para el II CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA UNAJ 2017-II.

Que, mediante Acuerdo N° 029-2017-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ de fecha 14 de julio de 2017, se acuerda por MAYORÍA, Aprobar las bases, Reglamento y el Plan de Trabajo del II CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA UNAJ 2017-II. DESIGNAR la Comisión de Selección para el II CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA UNAJ 2017-II, conforme al siguiente detalle: M.Sc. Olivia Magaly Luque Vilca - Presidenta. Ing. Pablo Alfredo Soto Ramos - Miembro.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

## COMISION ORGANIZADORA



### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DESIGNAR** la Comisión de Selección para el II CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA UNAJ 2017-II, conforme al siguiente detalle:

M.Sc. Olivia Magaly Luque Vilca                      Presidenta.  
Ing. Pablo Alfredo Soto Ramos                      Miembro.

**Artículo Segundo.- APROBAR** las BASES DEL II CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION FORMATIVA UNAJ 2017-II, de la Universidad Nacional de Juliaca, a folios (20), que en anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo Tercero.- APROBAR** el REGLAMENTO DEL II CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION FORMATIVA UNAJ 2017, de la Universidad Nacional de Juliaca, a folios (08), que en anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.- APROBAR** el PLAN DE TRABAJO DEL II CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION FORMATIVA UNAJ 2017-II, de la Universidad Nacional de Juliaca, a folios (07), que en anexo forma parte de la presente resolución. Por el monto de S/. 990.00 soles.

**Artículo Quinto.- DESIGNAR** al Director General de Investigación de la UNAJ, M.Sc. Gustavo Luis Vilca Colquehuanca, como responsable de la ejecución del PLAN DE TRABAJO DEL II CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION FORMATIVA UNAJ 2017-II. Establecer que la responsabilidad de la administración, manejo y custodio de los fondos aprobados en el Plan de Trabajo, estará a cargo del docente en mención quien está obligado a la rendición documentada de cuentas por la administración de los citados fondos, a partir de la emisión de la presente Resolución.

**Artículo Sexto.- DISPONER** el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYILCA  
SECRETARIO GENERAL



DR. EDWIN CATACORA VIDANGOS  
PRESIDENTE  
COMISION ORGANIZADORA

**DISTRIBUCIÓN:**  
Presidencia  
VPacad.  
VP de Invest.  
c.c. Arch./2017







# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

## COMISION ORGANIZADORA

Dr. Edwin Catacora Vidangos  
**Presidente de Comisión Organizadora**

Dra. Roxana del Carmen Medina Rojas  
**Vicepresidenta Académica**

Dr. Jorge Marcelino Aranibar Aranibar  
**Vicepresidente de Investigación**

## DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

M.Sc. Gustavo Luis Vilca Colquehuanca

## COORDINADORES RESPONSABLES DE INVESTIGACIÓN DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES

Dra. Mayda Yanira Flores Quispe  
**Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social**

Mg. Olivia Magaly Luque Vilca  
**Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias**

Mg. Ubaldo Yancachajlla Tito  
**Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables**

Mg. Edwin Huayhua Huamani  
**Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal**

Ing. Pablo Alfredo Soto Ramos  
**Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones**



2017

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  
3  
M.Sc. Gustavo Luis Vilca Colquehuanca  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
DIRECTOR (e)

# Reglamento del II Concurso de Proyectos de Investigación Formativa UNAJ 2017-II

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Finalidad

El presente documento, tiene la finalidad de reglamentar los procesos de convocatoria, selección, ejecución, control, supervisión, evaluación y publicación de proyectos de investigación formativa, cuya finalidad es poder realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística, así como contribuir con el desarrollo local, regional y nacional.

### Artículo 2. Alcance y preferencia

El presente Reglamento es un documento oficial y público, cuyo carácter es distinguible y asociado al II Concurso de Proyectos de Investigación Formativa UNAJ 2017-II, que será financiado con Presupuesto Público Institucional - Canon minero. Únicamente, se dará preferencia de financiamiento con Presupuesto Público Institucional para aquellos proyectos que sean presentados y respondan a las líneas de investigación establecidas por la Universidad Nacional de Juliaca.

### Artículo 3. Destinación del Presupuesto Público Institucional

Los Presupuestos Públicos Institucionales de Canon Minero, en el marco de la función de investigación de la Universidad, por lo general serán destinados a realizar trabajos de investigación, así como a las modalidades de investigaciones básicas, aplicadas, desarrollo innovación.



SECRETARIA GENERAL  
COMISION ORGANIZADORA

## CAPÍTULO II DEL PROCESO DE CONCURSO

### Artículo 4. El concurso

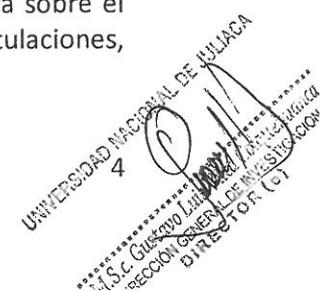
El II Concurso de Proyectos de Investigación Formativa UNAJ 2017-II es un proceso orientado a mejorar la calidad de la enseñanza optimizando los procesos de aprendizaje, favoreciendo así la promoción, retención y logro del perfil de egreso, a través del desarrollo de proyectos de investigación, enmarcados dentro de las líneas de investigación de la UNAJ, que impacten positivamente en el desarrollo de la sociedad.

### Artículo 5. Fases del concurso

El proceso de II Concurso de Proyectos de Investigación Formativa UNAJ 2017 - II tiene tres fases: i) Fase de selección, ii) Fase de ejecución y iii) Fase de cierre.

### Artículo 6. Fase de selección

Comprende los procesos de convocatoria y publicación de bases, charla informativa sobre el concurso, registro de docentes investigadores participantes, presentación de postulaciones, evaluación y selección de postulaciones y publicación de resultados.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  
4  
C. S. C. Gustavo Juárez  
RECCION GENERAL DE INVESTIGACION  
DIRECTOR (GT)

### Artículo 7. Fase de ejecución

Comprende los procesos de monitoreo, supervisión y evaluación de los informes técnicos, informes financieros y el informe final. Estarán a cargo de la comisión de monitoreo y evaluación investigativa, y la comisión de control financiero.

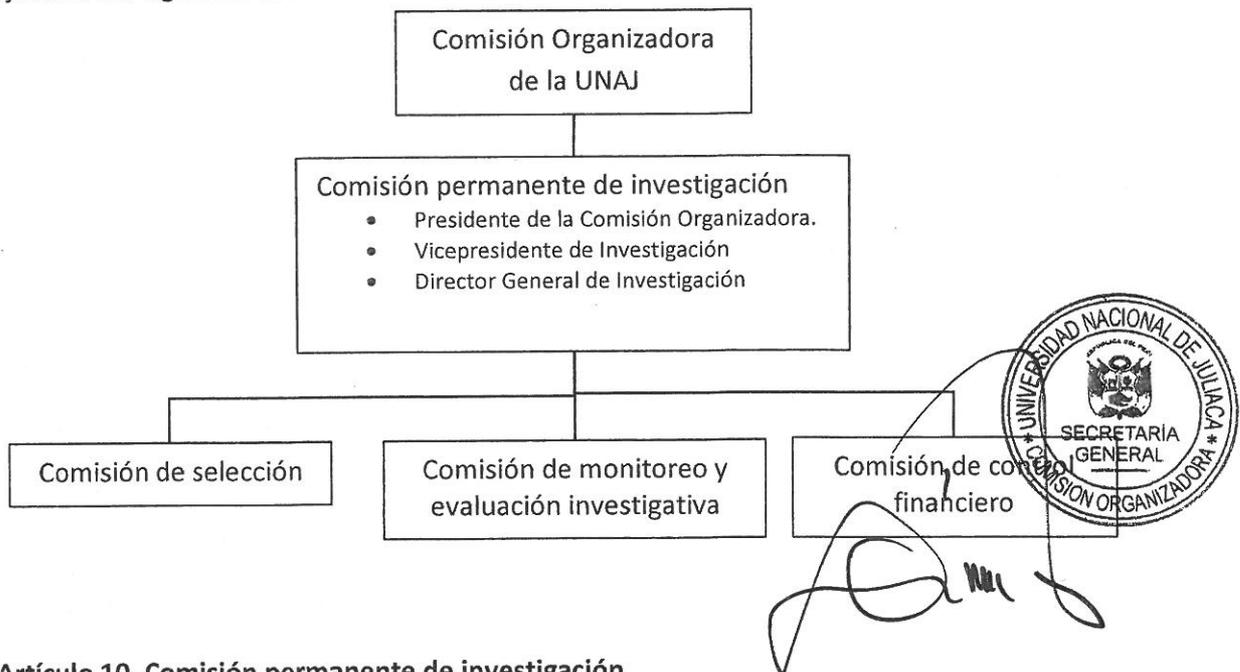
### Artículo 8. Fase de cierre

Corresponde a las acciones de liquidación y cierre de los proyectos subvencionados. Su ejecución estará a cargo de la comisión permanente de investigación.

## CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

### Artículo 9. Estructura organizativa

La organización del II Concurso de proyectos de investigación Formativa UNAJ 2017 II se ajustará a la siguiente estructura.



### Artículo 10. Comisión permanente de investigación

El presidente de la comisión organizadora, Vicepresidente de Investigación, así como el Director General de Investigación, integran la Comisión permanente de investigación. La misma que estará encargada de conducir y supervisar todas las etapas del proceso de convocatoria, selección, ejecución, monitoreo, evaluación y publicación de los resultados mientras dure el concurso. Estará presidida por el Presidente de la comisión organizadora, pudiendo delegar funciones a la Vicepresidencia de Investigación (conforme a sus funciones estipuladas en la Directiva N° 038-2016-MINEDU). La comisión permanente de investigación del concurso puede conformar y designar, según la necesidad, a los responsables de las siguientes comisiones de selección, de monitoreo y evaluación investigativa, y de control financiero.

### Artículo 11. Comisión de selección

Sera la responsable de ejecutar el proceso de convocatoria y selección de proyectos ganadores del concurso. Asimismo, deberá coordinar la evaluación de los proyectos con el comité evaluador de propuestas, el mismo que deberá estar conformado por miembros de reconocida



trayectoria y experiencia en investigación, designados por Vicepresidencia de Investigación. La comisión de selección estará integrada por dos miembros a propuesta del vicepresidente de investigación.

#### **Artículo 12. Comisión de monitoreo y evaluación investigativa**

Será la responsable de monitorear y supervisar las actividades programadas por los proyectos de investigación subvencionados. Además, será responsable de evaluar los informes técnicos e informes finales de investigación que presenten los ejecutores de los proyectos subvencionados y otorgar el documento de conformidad respectivo. La comisión estará conformada por los coordinadores de investigación de las escuelas profesionales. En caso que la Comisión permanente de investigación considere necesario podrá invitar a profesionales especializados externos para realizar estas actividades.

#### **Artículo 13. Comisión de control financiero**

Será encargado de evaluar los informes financieros presentados por ejecutores de los proyectos de investigación subvencionados, además de otorgar la carta de conformidad respectiva. Estará conformado por un profesional del área administrativa propuesto por el Director General de Administración de la UNAJ.

#### **Artículo 14. Sobre los profesionales externos de apoyo**

Los costos en los que se incurran por concepto de honorarios a los profesionales externos a la universidad serán a través de la partida de recursos Determinados, o por otro mecanismo que la Comisión permanente de investigación disponga conveniente.

### **CAPÍTULO IV DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO**

#### **Artículo 15. Convocatoria**

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, en lo particular la Vicepresidencia de Investigación y la Dirección de la General de Investigación convocara a participar al II Concurso de Proyectos de Investigación Formativa UNAJ 2017 -II a toda la Comunidad. Esta será informada públicamente y a través de los medios disponibles, donde se detallarán todos los requisitos a cumplir. Esta Convocatoria podrá ser abierta hasta en dos (2) oportunidades durante el año académico.

#### **Artículo 16. Postulantes**

Podrán participar en el II Concurso de Proyectos de Investigación formativa UNAJ 2017 – II docentes ordinarios y docentes contratados.

#### **Artículo 17. Responsabilidad de los postulantes**

Una vez dictaminado los resultados, los docentes investigadores de los proyectos que hayan sido ganadores del concurso tendrán que asumir el compromiso y la responsabilidad no solo de realizar lo que se ha indicado como ejecución, sino además reservar de forma patrimonial los resultados obtenidos, donde únicamente podrán ser divulgados una vez que se termine el proyecto y exponerse aquellos resultados en la modalidad previamente descrita como fuente de verificación.



### Artículo 18. Destinación financiera

Solamente será destinado el financiamiento de Presupuesto Público Institucional para lo declarado en el proyecto y donde se justifica el cumplimiento de los objetivos trazados. Si el proyecto seleccionado como ganador ha sido elaborado por un docente contratado, el otorgamiento financiero será administrado por el responsable de escuela a la cual pertenece el docente investigador en calidad de investigador asociado (el responsable de escuela puede ser el Coordinador, Director o quien haga sus veces). En cambio si el proyecto seleccionado como ganador ha sido elaborado por un docente ordinario el otorgamiento financiero será administrado por él autor mismo en calidad de investigador principal. Se deberá contar con el informe de disponibilidad presupuestal. El proyecto debe contar con informe de disponibilidad presupuestal emitido por la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

## CAPÍTULO VI DEL CONTRATO, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

### Artículo 19. Del Contrato

Para la firma del contrato será suscrito por el Vicepresidente de Investigación, al docente autor de la propuesta de investigación formativa, el responsable de la Escuela Profesional al cual se encuentra afiliado el docente, en calidad de investigador asociado. Además, se deberá contar con informe de disponibilidad presupuestal. Antes de la suscripción del contrato, la UNAJ mediante la Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa -de estimarlo conveniente- verificará la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, el respaldo de los documentos correspondientes, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas. En caso de hallar algún incumplimiento, se dejará sin efecto la elección del equipo investigador seleccionado.

### Artículo 20. Estado de los proyectos

El docente investigador suscribirá un contrato para la ejecución con la Universidad Católica que el proyecto, podrá estar clasificado según lo siguiente:

- Estado de ejecución normal (EEN)
- Estado de ejecución atrasado (EEA)
- Estado de ejecución cancelado (EEC)
- Estado de ejecución concluido (EECo)

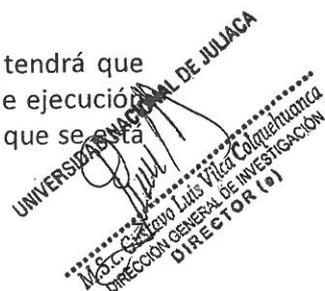
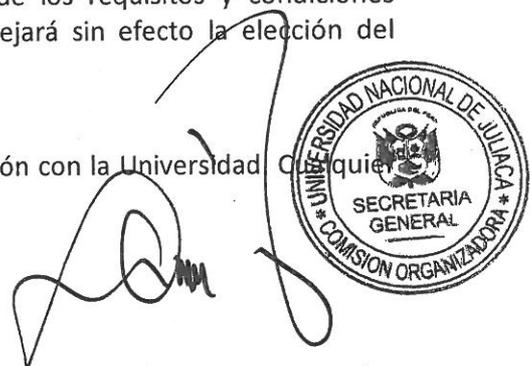
En el caso de aquella gestión de proyecto que se encuentre en EEA, tendrán que exponerse los motivos (causas) que lo justifiquen, siendo solo aceptadas por los supuestos o hipótesis debidamente sustentados.

Aquellos proyectos que por razones de indisciplinas técnicas-profesionales, que impidan el cumplimiento sobre lo señalado para desempeñar, podrá ser declarado en EEC, sin la debida apelación y por ende, solo considerarse un estado parcial de salida por resultados obtenidos. En este sentido, la posibilidad de presentación a futuras convocatorias de proyectos, será reservada a su aceptación, pues se considerará como indicador de credibilidad, los antecedentes que esgrimieron la cancelación sobre la ejecución del proyecto en el cual se estuvo involucrado (a).

El proyecto una vez finalizado y que sean verificables el cumplimiento de los objetivos y alcance de los resultados, entonces podrá clasificarse en EECo.

### Artículo 21. Responsabilidades

El docente responsable de proyecto será responsable sobre la ejecución, donde tendrá que estar de forma físicamente disponible cada vez que sea auditado el cronograma de ejecución referida al proyecto premiado como ganador, facilitando las explicaciones sobre lo que se está ejecutando.



## Artículo 22. Sanciones

Cuando se detecte(n) irregularidades en la ejecución de las tareas por actividades en cada proyecto, se hará una llamada de atención correctiva por el atraso de los resultados y en una segunda oportunidad, podrá ser cancelado la ejecución del proyecto sin derecho a reclamación alguna. En caso que los recursos obtenidos hayan sido derivados a otras actividades no justificadas y que comprometan de hecho la gestión del proyecto, automáticamente se tendrá que reponer y quedará suspendida la ejecución del proyecto.

## Artículo 23. Bienes adquiridos en la ejecución del Proyecto

- a. Todo recurso material no gastable como equipamiento (s) y accesorio (s), adquirido (s) con el financiamiento del proyecto, serán propiedad de la Universidad Nacional de Juliaca, una vez que el mismo haya concluido.
- b. Todo recurso material gastable y no gastable, deberá estar disponible para ser supervisado, evaluado y auditable en cualquier momento que la Vicepresidencia de Investigaciones, Dirección de Investigaciones, Comités de Organización (por indicación) y Comités de Evaluación Investigativa (por indicación), lo requieran según fechas declaradas y no declaradas.
- c. No podrán ser utilizados los recursos materiales gastables y no gastables en actividades y/o tareas ajenas a lo declarado por el proyecto.
- d. Toda adquisición de recursos materiales gastables y no gastables del proyecto, deberá (n) presentar facturas y boletas únicamente con lo declarado para el cumplimiento de los objetivos, estando a nombre de la Universidad Nacional de Juliaca.

**Nota:** la identificación de los recursos planteados, es de forma genérica ya que cada propuesta de proyecto, considerará pertinente los recursos a necesitar. Sin embargo, la Vicepresidencia de Investigaciones determinará según lo declarado, su tipo de clasificación.

## CAPÍTULO VII DERECHO Y PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

### Artículo 24. Derecho

El docente investigador será el autor reconocido sobre los resultados obtenidos, siendo éstos comunicados en la modalidad de presentación acordada durante la presentación mostrada a la Vicepresidencia de la Universidad Nacional de Juliaca.

### Artículo 25. Propiedad

Una vez concluido el proyecto, los resultados obtenidos serán únicamente propiedad de la Universidad Nacional de Juliaca, pudiendo ser registros, marcas, patentes, productos de invención y/o artículos científicos.

## CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos en primera instancia por la Comisión Permanente de Investigación, y en última instancia por la comisión organizadora de la UNAJ.

**Segunda.-** El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de publicación con Resolución de Comisión Organizadora.

